



AYUNTAMIENTO
DE
CUBAS DE LA SAGRA
(MADRID)

**ORDENANZA PRECIO PÚBLICO POR
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS**



Aprobada el 5 de octubre de 2016
Publicada en el BOCM Nº 174 de fecha 14 de diciembre de 2016
* Modificada el 28 de junio de 2018
Publicada en BOCM Nº 214 de fecha 7 de septiembre de 2018



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Cubas de la Sagra establece el precio público por la prestación de los servicios especificados en las Tarifas contenidas en el artículo 4º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades deportivas.

Artículo 3.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pagar los precios públicos regulados anteriormente nace, en general, desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

Los precios públicos se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad. El precio público se considerará devengado, naciendo la obligación de contribuir con la iniciación de la prestación del servicio, aunque podrá exigirse el depósito previo de su importe total con la solicitud del mismo.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no se preste el servicio, será procedente la devolución del importe correspondiente.

Artículo 4.- CUOTAS

La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza serán, según las siguientes categorías, los siguientes:

ACTIVIDADES EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN BLAS.

A) Para las actividades dirigidas por monitores que se desarrollen en el Polideportivo Municipal San Blas, se establecen los siguientes precios:

ACTIVIDAD	MATRÍCULA (1)	TARIFA Y FORMA DE PAGO	
Actividades deportivas de 2 días por semana	30,00€	23,00 €	Mensual
Judo, voleibol, fútbol sala y baloncesto	30,00 €	215,00€	3 plazos (2)



(1) La matrícula se abonará en el momento en que se produzca la inscripción, y se mantendrá mientras se continúe en la actividad en la siguiente temporada. No se efectuará devolución de la misma en caso de baja o cese en la actividad.

(2) La tarifa abarca la temporada completa, y se establecen las siguientes cantidades y plazos para su abono:

75,00 €, en el acto de reserva de plaza para la actividad

75,00 €, en el momento de inicio de la actividad

65,00 €, al inicio del segundo mes de actividad

B) Para las actividades deportivas libres ejercitadas sin monitor que se desarrollen en el Polideportivo Municipal San Blas, se establecen los siguientes precios y condiciones:

ACTIVIDAD	TARIFA
Fútbol sala	50,00€
Baloncesto	50,00€
Voleibol	50,00€
Tenis	25,00€

Las tarifas se establecen por cada hora o fracción, con independencia del número de jugadores participantes, que en todo caso será el máximo permitido para cada equipo.

ACTIVIDADES EN LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA Y EL GIMNASIO.

A) Para las actividades deportivas dirigidas por monitores que se desarrollen en la piscina cubierta municipal, se establecen los siguientes precios:

ACTIVIDAD	MATRÍCULA (1)	TARIFA Y FORMA DE PAGO	
Actividades deportivas en piscina cubierta, 1 día por semana	30,00€	20,00€	Mensual
Actividades deportivas en piscina cubierta, 2 días por semana		35,00 €	

B) Para las actividades deportivas libres ejercitadas sin monitor que se desarrollen en las instalaciones, se establecen los siguientes precios:

1. Gimnasio

1.1. Acceso individual: 4,00 €/hora y media

1.2. Acceso individual (colectivos especiales): 3,00€/hora y media



2. Piscina cubierta
 - 2.1. Acceso individual: 4,00€/hora y media
 - 2.2. Acceso individual (menor de 16 años): 3,00€/hora y media
 - 2.3. Acceso individual (colectivos especiales): 3,00€/hora y media
 - 2.4. Uso exclusivo de 1 calle: 25€/hora
 - 2.5. Uso exclusivo de la instalación para competiciones: 250,00€ (máx. 5h)

3. Bonos

ACTIVIDAD UNICA	MATRÍCULA (1)	TARIFA Y FORMA DE PAGO	
Individual Gimnasio (*)	30,00€	23,00€	Mensual
Individual Piscina (*)		23,00€	
COMBINADOS (GIMNASIO Y PISCINA)	MATRÍCULA (1)	TARIFA Y FORMA DE PAGO	
Individual (*)	30,00€	40,00€	Mensual
Individual ampliado (*)		48,00€	
Familiar (2 miembros)		70,00€	
Familiar (2 miembros) ampliado		82,00€	
Familiar (3 miembros)		99,00€	
Familiar (3 miembros) ampliado		122,00€	
Familiar (4 miembros)		120,00€	
Familiar (4 miembros) ampliado		162,00€	

El bono mensual de una actividad permite al titular disfrutar de la instalación elegida sin límite de días ni horas, dentro del horario de apertura.

El bono combinado permite disfrutar de ambas instalaciones (gimnasio y piscina municipal cubierta) sin límite de días ni horas, dentro del horario de apertura.

El bono ampliado permite, además del anterior, disfrutar también de cualquier otra actividad desarrollada en las instalaciones y dirigida por monitores tales como yoga, pilates, zumba, spinning, ... Quedan excluidas las actividades indicadas en el apartado A) y las actividades federadas o incluidas en cualquier tipo de competición, como pudiera ser el judo, voleibol, baloncesto, futbol, etc...

Como titular y responsable de cualquier bono familiar debe figurar siempre al menos uno de los padres/tutores; pueden integrarse en el bono los hijos de la misma unidad familiar hasta los 18 años de edad.



(*) Colectivos especiales

Pueden disfrutar de tarifa subvencionada por el Ayuntamiento en los bonos individuales siempre que se encuentren empadronados en el municipio. Forman parte de estos colectivos las siguientes personas:

- Discapacitados/as, acreditando con certificado oficial un grado de discapacidad superior al 33,01%. La minusvalía no podrá ser inhabilitante para la práctica de las actividades deportivas de forma libre y sin asistencia.
- Jubilados/as perceptores de la correspondiente pensión de jubilación y/o viudedad.

El bono será otorgado por la Concejalía de Servicios Sociales a aquellos usuarios que lo soliciten. Causará baja por falta de uso no justificada de las instalaciones durante un periodo superior a 2 meses consecutivos. Se establecen los siguientes descuentos sobre la tarifa del bono elegido, en los términos expresados para cada categoría:

CATEGORIAS		% SUBVENCION
Discapacitados Categ. 1	Minusvalía 50,01%-70,00%	50%
Discapacitados Categ. 2	Minusvalía 33,01%-50,00%	25%
Jubilados pensionistas Categ. 1	Pensión jubilación/viudedad Inferior a 600,00€/mes	60%
Jubilados pensionistas Categ. 2	Pensión jubilación/viudedad 600,01€-1.000,00€ mes	30%
Jubilados pensionistas Categ. 3	Pensión jubilación/viudedad 1.000,01€-1.400,00€ mes	10%
Jubilados pensionistas Categ. 4	Pensión jubilación/viudedad Superior a 1.400,01€/mes	5%

(1) La matrícula se abonará en el momento en que se produzca la inscripción, y se mantendrá mientras continúe en la actividad en la siguiente temporada. No se efectuará devolución de la misma en caso de baja o cese en la actividad.

ACTIVIDADES EN EL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL FEDERICO ZARZA NÚÑEZ.

A) Para las actividades dirigidas por monitores que se desarrollen en el campo de futbol Federico Zarza Núñez, se establecen los siguientes precios:

ACTIVIDAD	MATRÍCULA (1)	TARIFA Y FORMA DE PAGO	
Fútbol 11	30,00 €	315,00€	3 plazos (2)
Fútbol 7		315,00€	



(1) La matrícula se abonará en el momento en que se produzca la inscripción, y se mantendrá mientras se continúe en la actividad en la siguiente temporada. No se efectuará devolución de la misma en caso de baja o cese en la actividad.

(2) La tarifa abarca la temporada completa, y se establecen las siguientes cantidades y plazos para su abono:

105,00€, en el acto de reserva de plaza para la actividad

105,00€, en el momento de inicio de la actividad

105,00€, al inicio del segundo mes de actividad

B) Para las actividades deportivas libres ejercitadas sin monitor que se desarrollen en las instalaciones, se establecen los siguientes precios y condiciones:

ACTIVIDAD	TARIFA
Fútbol 11	100,00€
Fútbol 7	50,00€

Las tarifas se establecen por cada hora o fracción, con independencia del número de jugadores participantes, que en todo caso será el máximo permitido para cada equipo.

ACTIVIDADES EN LAS PISTAS DE TENIS Y PÁDEL.

Para las actividades dirigidas por monitores que se desarrollen en la pista de tenis y fútbol sala del Campo de Fútbol Municipal Federico Zarza Núñez, y de tenis y pádel impartidas en las pistas sitas en la Calle Viñagrande, nº 3, se establecen los siguientes precios:

ACTIVIDAD	TARIFA Y FORMA DE PAGO	
Tenis Iniciación	60,00 €	Mensual
Tenis Perfeccionamiento	90,00 €	
Pádel iniciación	60,00 €	
Pádel Perfeccionamiento	90,00 €	
Tenis Competición	150,00 €	
Pádel Competición	150,00 €	



OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Para las actividades deportivas dirigidas por monitores (artes marciales, gimnasia de mantenimiento, gimnasia rítmica, aeróbicos, etc...) que se desarrollen con periodicidad de dos días a la semana en otras instalaciones municipales (La Nave, etc...), se establecen los siguientes precios:

- Matrícula: 30,00 €, que se abonará en el momento en que se produzca la inscripción, y se mantendrá mientras continúe en la actividad en la siguiente temporada. No se efectuará devolución de la misma en caso de baja o cese en la actividad.
- Tarifa y forma de pago: 20,00 € al mes

Artículo 5.- RESPONSABLES

En aquellos casos en que el servicio se ha prestado y el recibo no ha sido abonado, se exigirá el pago por el procedimiento de apremio y el alumno causará baja automática en el siguiente período de cobro si no se satisface la deuda. Se considerará sujeto obligado al pago a los tutores de los menores usuarios de los servicios que generan el precio público, por lo que en estos casos la reclamación ejecutiva se efectuará sobre dichos tutores.

Serán responsables solidariamente de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas.

Artículo 6.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Se consideran las siguientes bonificaciones:

- Familia numerosa: aquellos usuarios que dispongan de la calificación oficial de familia numerosa, disfrutarán de una bonificación del 20% en las tarifas mensuales de actividades individuales o de bono. Esta bonificación no es aplicable a las matrículas, a actividades de grupo/equipo, ni acumulable a otras bonificaciones o subvenciones.
- Actividades de voleibol, judo, futbol sala, baloncesto y futbol, realizadas en el Polideportivo Municipal San Blas o el Campo de Fútbol Municipal Federico Zarza Núñez: se aplicará un 10% de descuento, a partir del segundo niño de las familias que tengan a dos apuntados en la misma actividad. La bonificación se aplicará sobre el recibo del último pago, puesto que el descuento es al precio-temporada, no a los plazos.
- Están exentas del precio público regulado en esta Ordenanza las Entidades sociales y deportivas sin ánimo de lucro que en el ejercicio de su objeto social puedan utilizar las instalaciones, siempre que exista un Convenio con el Ayuntamiento y sea autorizado por la Corporación Municipal.

Artículo 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

En ningún caso se prorrateará la cuota mensual. Las variaciones y bajas que se produzcan en los elementos tributarios de este precio público, surtirán efecto en el mes siguiente al que tuvieran lugar.



En el caso de que en alguna de las actividades prestadas por el Ayuntamiento que constituyen el objeto de esta Ordenanza el número de alumnos sea inferior a ocho, se reconoce la facultad del Ayuntamiento para acordar la suspensión o no prestación de dicha actividad.

El Ayuntamiento de Cubas de la Sagra podrá anualmente incrementar la cuota conforme al IPC que determine el Instituto Nacional de Estadística.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación de la misma en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid".

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza deroga la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de instalaciones deportivas y otros servicios análogos aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en Sesión del Pleno celebrada el día 26 de enero de 2007.
